



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 2025 - 01723575
referenciado: Aceptar donación e incorporar bienes inventariables, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la aceptación e incorporación a la OSEP de los bienes donados por el Ente de la Movilidad Provincial – EMOP.

Que el EMOP informa sobre bienes en desuso (20 sillitas) y dicta acto administrativo (N° 3437/2025) de baja y transferencia a la OSEP (Hospital Pediátrico A. Fleming).

Que obra dictamen legal previo a la resolución dictada por el EMOP.

Que a orden 35, 37 y 39 constan los V°B° del Subdirector de Salud, del Director de Salud y del Director General de OSEP.

Que la aceptación de la donación está legalmente permitida, por la normativa que abajo se transcribe:

ENCUADRE LEGAL:

I.- Teniendo en cuenta el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la situación queda encuadrada en los siguientes artículos:

ARTICULO 1542.- Concepto. Hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta.

El artículo reúne en su definición los elementos integrativos del consentimiento que el Código Civil trata por separado en los arts. 1789 y 1792. Entre los fundamentos más destacables, se encuentran los elaborados por la comisión redactora que señala que “La definición del contrato ha sido tomada del Anteproyecto de 1954, con la expresa mención de que debe ser aceptado por el donatario, lo que había sido eliminado en el Proyecto del Poder Ejecutivo de 1993, oscureciendo la noción. Se establece entonces que hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta”.

El Proyecto de Código Único Civil y Comercial de 1998 también se alineó con la posición contractualista que aquí se define.

ARTICULO 1545°.- Aceptación. La aceptación puede ser expresa o tácita, pero es de interpretación restrictiva y está sujeta a las reglas establecidas respecto a la forma de las donaciones. Debe producirse en vida del donante y del donatario.

II.- Acuerdo N° 5618 del H. Tribunal de Cuentas:

Este Acuerdo N° 5618, aprueba el texto ordenado del acuerdo N° 3485, que reglamenta los inventarios permanentes de bienes a cargo de los entes que deben rendir cuentas ante el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

III.- Que la Ley 8706 de Administración Financiera legisla sobre la Gestión de Bienes. En concreto en el Título III Capítulo tener presente el Decreto 1000/2015 reglamentario de dicha ley.

Art. 122º: Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva, que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el Patrimonio de la Provincia.

Art. 123º: La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.

Art. 124º: Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación...

Art. 127º: Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:

a. ALTAS:

1.- Voluntarias.

I.- Onerosas: según las exigencias impuestas en el régimen de compras de acuerdo a su monto. Los bienes inmuebles y vehículos necesitarán la aprobación del Poder Ejecutivo o de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial.

II.- Gratuitas.

i.- Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial.

ii.- Con cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo.

II.- que la Carta Orgánica de OSEP, en el art. 19º estatuye: “*Los bienes y recursos de la repartición que integran su patrimonio son: a) Bienes: 1) Los inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posee y 2) Los que se incorporen en el futuro. B) Recursos: 1) El aporte de los afiliados; 2) El aporte patronal del estado provincial, entidades autárquicas, municipalidades o instituciones con cuya garantía se hayan concedido la afiliación de su personal; 3) los aranceles que se fijen para la prestación de los servicios; 4) Las donaciones o legados; ...*”.

Que por lo expuesto y de compartir los fundamentos dados, la Secretaría de Asuntos Jurídicos no encuentra objeciones al dictado de la norma legal, Resolución del H. Directorio de OSEP, que autorice la incorporación de los bienes donados al Patrimonio de la Obra Social de Empleados Públicos, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 8706, Decreto Reglamentario 1000/2015 y Carta Orgánica de OSEP, Código Civil y Comercial de la República Argentina; y Acuerdo N° 5618 del H. Tribunal de Cuentas citados precedentemente.

Que consta pase pertinente a la Sección de Inventario Patrimonio.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aceptar la donación de veinte (20) sillas destinadas al Hospital Pediátrico A. Fleming, efectuada por el Ente de la Movilidad Provincial EMOP; y en consecuencia incorporar al patrimonio de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) los bienes mencionados, de acuerdo a lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, conforme la normativa legal vigente y aplicable.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos, para que a través del Área que corresponda, lleve a cabo el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 42 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19-11-2025

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2025-08172494 Aceptar donación de EMOP x 20 sillas para HPAF

Datos Generales

Nº de Expte: 08172494-EX-2025	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
--------------------------------------	------------------------------------